



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º: Derógase la ley 20.959, de Libre circulación y estacionamiento de automotores utilizados por legisladores y funcionarios de ambas Cámaras.

Artículo 2º: Se prohíbe la utilización de credenciales y obleas que permita el libre estacionamiento y circulación para los vehículos privados, de titularidad de dominio de Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y funcionarios de ambas Cámaras, Ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, Jueces y Secretarios de la Justicia Nacional y Federal y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La prohibición incluye la exhibición de credenciales dentro de los vehículos y alcanza también a aquellos vehículos respecto de los cuales las personas mencionadas tengan la autorización de los titulares para circular.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrán competencia respecto al uso de vehículos oficiales, en misiones oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Nacional dentro de sus jurisdicciones.

Diputada Nacional Laura Rodríguez Machado

Diputado Nacional Gabriel Bornoroni

Diputado Nacional Gonzalo Roca

Diputada Nacional Laura Soldano

Diputado Nacional Enrique Lluch

Diputado Nacional Marcos Patiño Brizuela



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto derogar la Ley 20.959, norma mediante la cual se estableció un régimen especial de libre circulación y estacionamiento para automotores utilizados por legisladores y funcionarios de distintos poderes del Estado.

La revisión de este tipo de disposiciones resulta necesaria en el marco de una actualización institucional acorde a los principios republicanos y a las demandas actuales de la sociedad argentina. La permanencia de mecanismos excepcionales vinculados a credenciales u obleas especiales responde a una lógica normativa propia de otra etapa histórica, alejada de los criterios contemporáneos de igualdad ante la ley y de uniformidad en la aplicación de las normas públicas.

La Constitución Nacional establece con claridad que todos los habitantes son iguales ante la ley. Ese principio constituye uno de los pilares esenciales del sistema democrático y republicano argentino, y exige que las normas generales de convivencia urbana y circulación vehicular sean aplicadas bajo criterios homogéneos y objetivos, sin distinciones que puedan generar tratamientos diferenciados frente al cumplimiento de las reglas comunes.

Si bien la Ley Nacional de Tránsito no contempla franquicias especiales más allá de aquellas estrictamente vinculadas a razones de emergencia, seguridad o prestación de servicios públicos esenciales, la vigencia formal de la Ley 20.959 mantiene un esquema normativo que, en la práctica, continúa asociado a regímenes de excepción respecto del estacionamiento y circulación vehicular.



En efecto, aun cuando las competencias en materia de tránsito y control vehicular corresponden principalmente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la existencia de credenciales u obleas identificadas con una norma nacional genera situaciones que pueden influir sobre los mecanismos ordinarios de fiscalización y control por parte de las autoridades locales. Ello produce una distorsión respecto de los criterios generales aplicables al conjunto de los ciudadanos y dificulta la consolidación de pautas uniformes en materia de cumplimiento de las normas de tránsito.

La derogación propuesta busca adecuar el ordenamiento jurídico a una concepción moderna del funcionamiento institucional del Estado, en la cual el ejercicio de responsabilidades públicas no implique la existencia de regímenes diferenciados en aspectos vinculados a obligaciones de carácter general. El fortalecimiento institucional también requiere revisar normas que, aun cuando hayan tenido determinado contexto histórico, hoy aparecen desactualizadas frente a las demandas de una sociedad que exige mayor equilibrio y razonabilidad en el funcionamiento de las instituciones.

Asimismo, corresponde señalar que las políticas de movilidad urbana, ordenamiento vehicular y utilización del espacio público han adquirido en los últimos años una relevancia creciente en todas las jurisdicciones del país. Las ciudades enfrentan desafíos cada vez más complejos vinculados a congestión vehicular, planificación urbana, seguridad vial y administración eficiente del espacio público. En ese contexto, resulta razonable que las reglas sobre estacionamiento y circulación se rijan bajo criterios generales y uniformes definidos por las autoridades locales competentes.

El proyecto contempla expresamente que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantendrán plenamente sus facultades



para regular situaciones vinculadas a vehículos oficiales afectados a misiones oficiales de los distintos poderes del Estado Nacional dentro de sus respectivas jurisdicciones. Ello permite garantizar el normal funcionamiento institucional y operativo de los organismos públicos, respetando al mismo tiempo las competencias locales en materia de tránsito y ordenamiento urbano.

La derogación de la Ley 20.959 constituye, además, una decisión orientada a consolidar una cultura institucional basada en la vigencia efectiva de reglas comunes y en la eliminación de disposiciones excepcionales que han perdido razonabilidad con el paso del tiempo. La actualización normativa permanente resulta indispensable para fortalecer la legitimidad de las instituciones y adecuar el funcionamiento del Estado a estándares contemporáneos propios de una democracia moderna.

Diputada Nacional Laura Rodríguez Machado

Diputado Nacional Gabriel Bornoroni

Diputado Nacional Gonzalo Roca

Diputada Nacional Laura Soldano

Diputado Nacional Enrique Lluch

Diputado Nacional Marcos Patiño Brizuela